

RRII-218/2016  
D.J.(511)

- SANTIAGO, 10 AGO. 2016

RESOLUCION N° 02734 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memoranda N° 21 y N° 176 de 2016, y

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 3 de agosto de 2016, se suscribió el Convenio Marco entre la Corporación Club de la República y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Convenio Marco mediante el acto administrativo, por tanto.

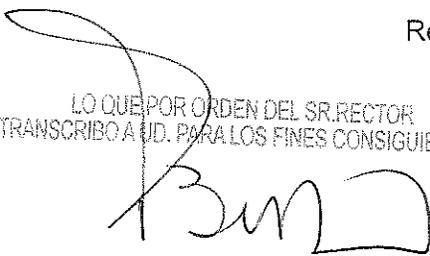
RESUELVO:

I. Apruébase el **Convenio Marco**, celebrado entre la CORPORACIÓN CLUB DE LA REPÚBLICA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 3 de agosto de 2016.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que signado como Anexo 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)  
Facultad de Ingeniería (con Anexo 1)  
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)  
Facultad de Administración y Economía  
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente (con Anexo 1)  
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social (con Anexo 1)

PCT/meil.





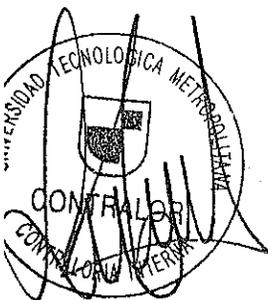


## CONVENIO MARCO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

**Y**

**CORPORACIÓN CLUB DE LA REPÚBLICA**



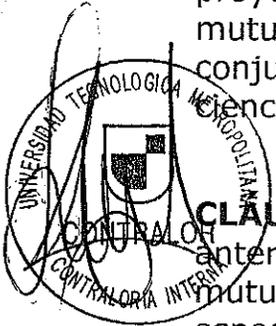
En **SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a 03 de agosto de 2016, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, persona jurídica de derecho público, RUT: N° 70.729.100-1, representada, según se acreditará, por su Rector, señor **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161; y la **CORPORACIÓN CLUB DE LA REPÚBLICA**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 79.000.59-3, representada, según también se acreditará por los señores, **LUIS ALFREDO RIVEROS CORNEJO**, cédula de Identidad N° [REDACTED] y **MARIO ENRIQUE FEDERICO CABEZAS THOMAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliado en calle Marcoleta N° 659 de la Comuna de Santiago, Provincia del mismo nombre, Región Metropolitana, los comparecientes personas naturales mayores de edad, a nombre y en representación de sus respectivas organizaciones y, debidamente facultadas a estos efectos, han convenido en la celebración del siguiente convenio marco, de acuerdo a los considerandos siguientes:

- 1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas instituciones avanzar en la docencia, investigación y la extensión, como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura; y
- 2° El propósito de contribuir a la formación del hombre, genéricamente hablando, como agente de cambios sociales.





**CLÁUSULA PRIMERA:** La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **CORPORACIÓN CLUB DE LA REPÚBLICA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean las realizaciones de esfuerzos conjuntos, a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.



**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen y obligan a prestarse mutuamente, servicios de asistencia técnica y académica, especialmente, en las áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Para tal objeto propenderán, en la medida de sus posibilidades, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores, por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación sobre materias de interés común, en los campos de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en consideración, especialmente, las posibilidades de que se realicen estudios de post-grado, ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, post-doctorado y perfeccionamiento.



**CLÁUSULA TERCERA:**

Las partes contratantes se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de su contraparte, como, asimismo, a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y su intercambio.

**CLÁUSULA CUARTA:** En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar las facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezca cada una de ellas.





**CLÁUSULA QUINTA:** La implementación, de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible. No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros, para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos cuya disponibilidad de recursos no sea suficiente.



**CLÁUSULA SEXTA:** Para dar cumplimiento, de cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios, en los que se detallarán, específicamente, los programas o proyectos; las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes; y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de cada uno de ellos. Los acuerdos complementarios, serán suscritos por los representantes o apoderados de cada Institución o por el funcionario en quien éstos hayan delegado por escrito tal atribución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA;** Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios; supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán expresamente consignados en éstos.



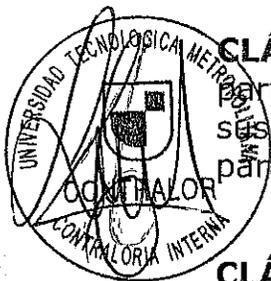
Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y, elaborará un informe que será comunicado a los representantes o apoderados comparecientes. Dicha evaluación deberá ser considerada, para los efectos de la continuidad del presente convenio marco.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados desde esta fecha. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle termino mediante aviso escrito, remitido por carta certificada expedida a través de la Empresa de Correos de Chile, al domicilio de su contraparte señalada en la comparecencia con, a los menos, sesenta días corridos de antelación a la fecha en que se desee ponerle término. Lo anterior de ningún modo obstará la prosecución del o los programas que ya se encuentren aprobados y en ejecución.





Las eventuales modificaciones al presente convenio marco serán válidas si se efectúan por escrito y de común acuerdo por las partes.

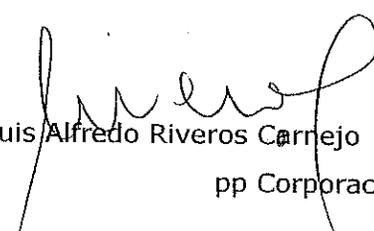
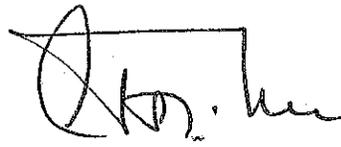


**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago. El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cada parte con un ejemplar del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** La personería del señor Luis Pinto Faverio, para actuar a nombre y en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y la de los señores Luis Alfredo Riveros Cornejo y Mario Enrique Federico Cabezas Thomas, para representar a Corporación Club de la República, consta en el acta de la sesión N° 1 del Directorio de la Corporación Club de la República, realizada el 29 de diciembre de 2014 y, reducida a escritura pública con fecha 19 de enero de 2015, ante Gonzalo de la Cuadra Fabres, notario público titular de la 38ª Notaría de Santiago, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes. En comprobante, previa lectura, firman:



  
**RECTOR**  
 Luis Leonidas Pinto Faverio  
 pp. Universidad Tecnológica Metropolitana

   
 Luis Alfredo Riveros Cornejo Mario Enrique Federico Cabezas Thomas  
 pp Corporación Club de la República

